CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI**, identificada con Nit. 9 0 2 0 8 8 8 2 3 5, integrado por ALFA CORP S.A.S, identificado con NIT: 901.366.021-4 con una participación del 50%, e, INDUSTRIAS NIMER S.A.S identificado con NIT: 901.645.734-4 con una participación del 50%, representado legalmente por **PEDRO MANUEL PARRA SEGURA C. C. 19.332.038 de Bogotá D.C.**, (en adelante el "**CONTRATISTA"**), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1.Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*." **2.** Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*". **4.** Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación. **5.** Que mediante Resolución No. 046 del 26 de junio de 2026, El Fondo realizo la apertura del Proceso de selección abreviada por Subasta inversa No. FDLCB-SASI-002-2026. **6.** Que mediante Resolución No. 55 del 22 de julio de 2026, El Fondo adjudicó el Proceso de selección abreviada por subasta inversa No. FDLCB-SASI-002-2026 cuyo objeto es "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGÍA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028" (LOTE 3 – MUSICALES). 7.** Que el Fondo y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **8.** Que se requiere ejecutar el proyecto cuyo objeto "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGÍA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028**"., **(LOTE 3 – MUSICALES). 9.** Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

<u>CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:</u> **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGÍA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028" (LOTE 3 – MUSICALES).**, con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el contrato de conformidad con los Estudios Previos, el Anexo Técnico y la oferta económica presentada al cierre de la subasta inversa, aplicando los valores unitarios adjudicados ajustados según el porcentaje de mejora ofertado y aceptado. **2.** Acatar las instrucciones del supervisor del contrato y/o de su equipo de apoyo para el ingreso de los bienes al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, conforme al procedimiento interno vigente. **3.** Suministrar y entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar los bienes descritos en las especificaciones técnicas mínimas, en las cantidades requeridas y dentro de los plazos establecidos, los cuales hacen parte integral del presente proceso. **4.** Verificar y garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas de cada ítem, conforme al Anexo Técnico correspondiente a cada lote, antes de su entrega. **5.** Mantener durante toda la ejecución las condiciones de calidad y los precios unitarios ofertados y adjudicados, sin fórmulas de reajuste, de acuerdo con lo establecido en el proceso. **6.** Reemplazar los bienes/insumos/consumibles que no cumplan con las condiciones técnicas, de calidad o de empaque, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, sin costo adicional para el FDLCB. **7.** Realizar la sustitución de bienes defectuosos, dañados o con fallas atribuibles a defecto de fabricación o a daños ocurridos durante el transporte y entrega, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte del supervisor o su apoyo, sin costo adicional para el FDLCB. **8.** Facturar los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios fijos adjudicados, y presentar oportunamente la factura con los soportes requeridos para trámite de pago, de acuerdo con el presente estudio previo. **9.** Entregar los soportes documentales que correspondan a los bienes suministrados, tales como certificaciones de calidad, fichas técnicas, y cuando aplique, garantías del fabricante y/o documentos de representación o distribución autorizada. **10.** Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, desplazamiento y demás gastos asociados a la entrega, reposición y/o cambio de los bienes objeto del contrato. **11.** Cumplir el procedimiento de recepción en almacén y la documentación exigida por el FDLCB y/o la Secretaría Distrital de Gobierno, incluyendo (cuando aplique) la creación/actualización del tercero en el sistema que se indique, y la radicación de los documentos soporte (contrato, acta de inicio, RUT, oferta económica, prórrogas si aplican, facturas, estado de cuenta y demás documentos exigidos). **12.** Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para seguimiento de la ejecución, revisión de entregas, cumplimiento de obligaciones y demás aspectos técnicos o administrativos relacionados. **13.** Dar cumplimiento, cuando sea aplicable, a la obligación de vinculación o provisión de bienes/servicios con población en condición de especial protección (pobreza extrema, desplazamiento, reintegración/reincorporación u otras), en el porcentaje previsto (mínimo 5% y máximo 10% del total ejecutado), y acreditarlo ante el supervisor mediante los documentos exigidos por la norma vigente o certificación bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal, según corresponda. El incumplimiento dará lugar a la imposición de multas conforme a la cláusula contractual respectiva.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($ 169.888.412), IVA INCLUIDO, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y contribuciones a que haya lugar, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

LOTE 3 MUSICALES

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RUBRO	META 2025	VALOR
Equipamientos culturales y patrimonios accesibles y modernos en una ciudad Bolivar que camina segura	O230117459920242247	Intervenir 2 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	**$ 169.888.412**
TOTAL			**$ 169.888.412**

El anterior recurso, está amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2155 del 16 de junio de 2026,

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará al contratista el valor del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros:

1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de entrega de los elementos requeridos del 100% de los elementos.

2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos;

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA: PRIMER PAGO **1**. RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)". **2.** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes. **3.** Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. **4.** RIT actualizado, no superior a seis (06) meses. **5.** Copia del documento de identidad del representante legal. **6.** Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. **7.** Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. **8.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Nota: Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. **9.** Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. **10.** Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. **11.** Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN **12.** Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA) (Ejemplo: 13. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas. **14**. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: PRIMER PAGO 1.** Designación de Supervisión del contrato. **2.** Delegación apoyo a la supervisión (si aplica). **3.** Acta de Inicio. **4**. Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento. **5.** Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica. **6.** Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores **7.** Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. **8.** Clausulado del contrato. **9.** Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. **10.** Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II -PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

EL CONTRATISTA**: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO 1.** Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Nota: cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento. **2.** Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. Nota: cuando se realicen algún tipo de novedad. **3.** Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. **4.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. **5.** Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. **6.** Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. **7.** Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN **8.** Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. c) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. d) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA) **9.** Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas**. 10.** Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO 1.** Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica. **2**. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores **3.** Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. **4.** Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. **5**. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR **6.** Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda. Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)". Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes. Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la

cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán: • Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA) • Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC) • Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT • Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales • Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, • Entre otros. No obligados a expedir factura electrónica de venta El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones: • Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito • Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros. Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT". Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas: • Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA. • Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA • Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación. En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente: Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad. Nota 7: COMPLEMENTARIO En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución". El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota 8: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso: **1.** Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **2.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **3.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique) **4**. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **5.** Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **6**. Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local. **7.** Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando

haya sido ofertado. **8**. Acta de liquidación suscrita. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FDL CIUDAD BOLÍVAR	**PORCENTAJE**
Retefuente	Según su actividad económica
Reteiva	15% del IVA
Reteica	Según su actividad económica
Contribución Especial	5% contratos de obra pública
Estampilla Pro U. Pedagógica	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

Nota: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno (según Oficio ORFEO 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y en todo caso según el cronograma que se establezca en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como, a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** *Cuando se trate de personas naturales:* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **7.** *Cuando se trate de personas jurídicas:* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los

últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8.** Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. En todo caso la garantía de Cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **9.** Responder y mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar por reclamaciones de terceros derivadas de daños ocasionados por acciones u omisiones del contratista, su personal o subcontratistas, en el marco de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **10.** Mantener actualizada la información de contacto del contratista (dirección, correo electrónico y teléfono) para efectos de comunicaciones y notificaciones durante la ejecución contractual. **11.** Asumir por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, indemnizaciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose incluidos en los precios ofertados. **12.** Actuar con lealtad y buena fe, atender directrices impartidas por el FDLCB durante la ejecución, y garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los bienes y las condiciones ofertadas. **13.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. **14.** Las demás que surjan de naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL FONDO: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. 3**. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas**. 4**. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5**. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: 1 Contrato de seguro contenido en una póliza 2 Patrimonio autónomo 3 Garantía Bancaria . Información del Tomador: 1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la(el) contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. La garantía constituida deberá amparar: **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2025.**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (30%) del valor total del contrato, vigente por igual plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia

de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma.
El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaria Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
En todo caso la alcaldesa o alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2582 del 28 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

PROPUESTA ECONOMICA

Objeto: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO, DE ELEMENTOS MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y MUSICALES , PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028""

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	**Bajo eléctrico**	Bajo eléctrico de cuerpo sólido. Número de cuerdas: Cuatro (4) cuerdas mínimo. Escala: Escala larga estándar de 34 pulgadas preferiblemente. Configuración de pastillas: Tipo Precision (P), Jazz Bass (J), PJ o HH. Cuerpo: Madera sólida tipo aliso, álamo, caoba, agathis o equivalente. Mástil: Arce o madera equivalente. Sistema de alma ajustable (Truss Rod). Diapasón: Laurel, nogal, palo de rosa o equivalente. Número de trastes: Mínimo 20 trastes. Controles: Control de volumen, control de tono. Selector o balance de pastillas preferiblemente. Puente: Puente metálico de alta estabilidad. Clavijas: Sistema metálico sellado de afinación. Electrónica: Pasiva o activa. Salida: Jack estándar ¼". Acabado: Pintura brillante, satinada o mate resistente al desgaste. Compatibilidad: Compatible con amplificadores y sistemas de audio para bajo eléctrico.	UNIDAD	1	$ 1.264.826	$ 240.317	$ 1.505.143
2	**Caja Directa**	Caja directa activa doble (2 canales). Número de canales: Dos (2) canales independientes. Entradas: Entradas Jack ¼" TRS/TS. Entradas RCA estéreo. Salidas: Dos (2) salidas XLR balanceadas. Salida paralela: LINK/THRU por canal preferiblemente. Atenuador PAD: Selector PAD mínimo: 0 dB. -20 dB. -30 dB. Conversión: Conversión de señal desbalanceada de alta impedancia a señal balanceada de baja impedancia. Alimentación: Phantom Power 48V y/o batería de 9V. Controles: Interruptor Ground Lift. Selector PAD independiente o compartido. Respuesta en frecuencia: Rango mínimo de 20 Hz a 20 kHz. Construcción: Chasis metálico resistente para uso profesional. Compatibilidad: Compatible con: Consolas de mezcla. Interfaces de audio. Teclados. Guitarras eléctricas.	UNIDAD	1	$ 430.162	$ 81.731	$ 511.892

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

		Bajos eléctricos. Pedaleras multiefectos. Reproductores de audio.					
3	**Guitarras acústicas**	Guitarra acústica. Tamaño: Tipo Folk, Dreadnought, Auditorium o equivalente. Número de cuerdas: Seis (6) cuerdas metálicas. Construcción: Tapa en abeto, caoba, sapeli o madera tonal equivalente. Aros y fondo en madera laminada o maciza. Mástil: Mástil ergonómico con alma ajustable (Truss Rod). Diapasón: Nogal, palo de rosa, laurel o material técnico equivalente. Clavijas: Sistema metálico sellado de afinación. Acabado: Brillante, satinado o mate resistente al desgaste. Sonoridad: Sonido balanceado con adecuada proyección acústica. Cuerpo: Diseño con refuerzo estructural interno. Accesorios incluidos: Llave de ajuste, púas, funda básica.	UNIDAD	1	$ 744.859	$ 141.523	$ 886.382
4	**Guitarras eléctricas**	Guitarra eléctrica de cuerpo sólido. Número de cuerdas: Seis (6) cuerdas. Configuración de pastillas: HSS, HH o SSS. Cuerpo: Madera sólida tipo aliso, caoba, álamo, agathis o equivalente. Mástil: Arce o madera equivalente. Sistema de alma ajustable (Truss Rod). Diapasón: Palo de rosa, laurel, nogal o madera técnica equivalente. Número de trastes: Mínimo 21 trastes. Controles: Control de volumen, control de tono. Selector de pastillas. Puente: Tremolo tipo vintage o puente fijo. Clavijas: Sistema metálico sellado de afinación. Salida: Jack estándar ¼". Acabado: Pintura resistente de acabado brillante, satinado o mate. Compatibilidad: Compatible con amplificadores, pedaleras y sistemas de audio.	UNIDAD	1	$ 1.104.081	$ 209.775	$ 1.313.857

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

5	**Guitarra electroacústica**	Guitarra electroacústica. Tamaño: Tipo Folk, Dreadnought, Auditorium o equivalente. Número de cuerdas: Seis (6) cuerdas. Sistema de amplificación: Pastilla piezoeléctrica o sistema electrónico activo integrado. Ecualizador: Ecualizador activo mínimo de 3 bandas. Afinador cromático integrado preferiblemente. Construcción: Tapa en abeto, caoba, sapeli o madera tonal equivalente. Aros y fondo en madera laminada o maciza. Mástil: Mástil ergonómico con alma ajustable (Truss Rod). Diapasón: Madera técnica, nogal, palorrosa o equivalente. Clavijas: Sistema metálico sellado de afinación. Acabado: Brillante, satinado o mate resistente al desgaste. Conectividad: Salida estándar ¼". Salida balanceada XLR preferiblemente. Sonoridad: Sonido balanceado con adecuada proyección acústica. Compatibilidad: Compatible con amplificadores, consolas y sistemas de sonido. Accesorios: Llave de ajuste y cable preferiblemente.	UNIDAD	1	$ 1.276.900	$ 242.611	$ 1.519.512
6	**Metalófono Contralto**	Metalófono contralto cromático o diatónico. Registro: Contralto. Afinación: Afinación estándar A=440 Hz. Sistema tonal: Diatónico con alteraciones desmontables o cromático completo. Rango: Registro aproximado Do1 a La2 o equivalente. Barras sonoras: Barras metálicas de aluminio, acero o aleación resonante de alta calidad. Cantidad mínima de notas: Mínimo 13 notas. Resonadores: Caja de resonancia en madera, MDF, multilaminado o material acústico resistente. Calidad sonora: Sonido cálido, uniforme y de buena proyección. Acabado: Material resistente al desgaste y corrosión. Baquetas: Incluye mínimo un (1) par de baquetas adecuadas para metalófono. Portabilidad: Diseño resistente y apto para uso educativo e institucional.	UNIDAD	1	$ 495.818	$ 94.205	$ 590.023
7	**Metalófono Soprano**	Metalófono soprano cromático o diatónico. Afinación: Afinación estándar A=440 Hz. Registro: Registro soprano. Sistema tonal: Diatónico con alteraciones desmontables o cromático completo. Barras sonoras: Barras metálicas de aluminio, acero o aleación resonante de alta calidad. Cantidad mínima de notas: Mínimo 13 notas. Resonadores: Caja de resonancia en madera, MDF, multilaminado o material acústico resistente. Acabado: Superficie resistente al desgaste y a la corrosión. Calidad sonora: Sonido brillante, uniforme y con adecuada proyección. Baquetas: Incluye mínimo un (1) par de baquetas apropiadas para metalófono. Portabilidad: Diseño liviano y resistente para uso educativo e institucional.	UNIDAD	1	$ 492.799	$ 93.632	$ 586.431

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

8	**Pedalera Multiefectos**	Pedalera multiefectos digital para guitarra eléctrica. Procesamiento: Procesador digital de efectos integrado. Efectos: Mínimo 50 efectos integrados. Inclusión de efectos como: Distorsión, Overdrive, Delay, Chorus, Reverb, Compresor, Wah, Modulación. Simulación: Simulación de amplificadores y cabinas preferiblemente. Presets: Mínimo 50 presets editables y almacenables. Pantalla: Pantalla LCD, LED o interfaz digital de visualización. Controles: Pedales o footswitches integrados. Pedal de expresión preferiblemente. Entradas: Entrada estándar ¼" para guitarra. Entrada auxiliar 3.5 mm o equivalente preferiblemente. Salidas: Salida estéreo ¼". Salida para audífonos preferiblemente. Salida USB preferiblemente. Conectividad: Puerto USB para grabación o edición preferiblemente. Alimentación: Adaptador de corriente incluido. Compatible con red eléctrica 110V. Construcción: Chasis metálico o material reforzado de alta resistencia. Compatibilidad: Compatible con amplificadores, interfaces y sistemas de sonido.	UNIDAD	1	$ 1.472.360	$ 279.748	$ 1.752.108
9	**Amplificador para bajo eléctrico**	Amplificador combo para bajo eléctrico. Potencia: Potencia mínima de 20 W RMS. Se aceptan potencias superiores según necesidad institucional. Configuración de parlante: Mínimo un (1) parlante de 8 pulgadas. Preferiblemente de 10", 12" o 15" para mayor respuesta en graves. Tipo de amplificación: Estado sólido, digital o híbrido. Respuesta de frecuencia: Optimizada para reproducción de frecuencias graves. Canales: Mínimo un (1) canal para instrumento. Ecualización: Ecualizador mínimo de tres bandas: Bass Middle. Treble. Controles: Control de ganancia. Control master de volumen. Entradas: Entrada estándar ¼" para bajo eléctrico. Entrada auxiliar 3.5 mm o equivalente preferiblemente. Salidas: Salida para audífonos preferiblemente. Salida balanceada XLR o línea preferiblemente. Construcción: Gabinete en MDF, madera o material reforzado. Rejilla metálica de protección. Alimentación: Compatible con red eléctrica 110V. Portabilidad: Diseño compacto para transporte y uso institucional.	UNIDAD	1	$ 1.307.087	$ 248.347	$ 1.555.434

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

10	**Amplificador para guitarra**	Amplificador para guitarra eléctrica. Potencia de salida: Mínimo 40 W RMS. Configuración de altavoz: Mínimo un (1) parlante de 10" o superior. Canales: Mínimo dos (2) canales independientes (limpio y distorsión/overdrive). Ecualización: Control independiente de graves, medios y agudos. Efectos integrados: Reverb incorporado como mínimo. Entradas: Entrada estándar para guitarra de ¼". Entrada auxiliar tipo AUX o similar para reproducción de audio. Salidas: Salida para audífonos. Salida de línea o emulada (preferible). Controles mínimos: Ganancia. Volumen maestro. Selector de canal. Alimentación eléctrica: Compatible con 110V – 120V AC, 60 Hz. Tecnología: Transistorizado o digital. Portabilidad: Diseño tipo combo. Asa o sistema de transporte integrado. Material del gabinete: Madera MDF, contrachapado o material de alta resistencia. Estado del equipo: Nuevo, no remanufacturado. Garantía mínima: Doce (12) meses. Accesorios incluidos: Cable de poder. Manual de usuario. Certificaciones: Cumplimiento de normas de seguridad eléctrica aplicables.	UNIDAD	1	$ 1.255.015	$ 238.453	$ 1.493.468
11	**Tripode para microfono**	Trípode o soporte de piso para micrófono. Configuración: Tipo jirafa (boom) ajustable preferiblemente. Material: Acero, aluminio reforzado o aleación metálica de alta resistencia. Altura ajustable: Altura mínima aproximada de 90 cm. Altura máxima mínima de 160 cm. Brazo boom: Brazo telescópico ajustable. Sistema de inclinación y fijación mecánica. Base: Trípode plegable de tres patas. Base antideslizante con terminales en caucho o goma. Compatibilidad: Compatible con clips estándar para micrófonos de rosca 3/8" y/o 5/8". Ajustes: Sistema de bloqueo mecánico de altura y brazo. Ajuste ergonómico y seguro. Capacidad: Soporte estable para micrófonos dinámicos y de condensador. Acabado: Pintura electrostática o acabado anticorrosivo. Color: Negro mate o acabado profesional equivalente. Portabilidad: Diseño plegable para fácil transporte y almacenamiento.	UNIDAD	1	$ 138.104	$ 26.240	$ 164.344

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

12	**Batería acústica estándar.**	Batería acústica de ocho piezas, tamaño estándar. Incluye: • 1 Bombo 22" x 16" • 1 Tom de piso 16" x 16" • 1 Tom de aire 13" x 10" • 1 Tom de aire 12" x 9" • 1 Redoblante 14" x 5.5" • 1 Hi-Hat 14" • 1 Crash 16" • 1 Splash 10" •1 Cencerro. • Pedal doble de de bombo, soporte de platillo, soporte doble para toms, pedal y soporte para Hi-Hat Silla ajustable con base de acero, asiento gitatorio con altura graduable, cojín tapizado y patas de goma antideslizantes.	UNIDAD	1	$ 6.187.534	$ 1.175.631	$ 7.363.165
13	**Cabinas de sonido.**	Cabina de sonido activa autoamplificada. Configuración: Sistema de 2 vías. Tamaño del woofer: Woofer de 15 pulgadas mínimo. Driver: Driver de compresión para altas frecuencias. Potencia: Potencia mínima de 1000 W pico o equivalente. Potencia RMS mínima de 300 W. Respuesta en frecuencia: Rango mínimo entre 45 Hz y 20 kHz. Nivel de presión sonora: SPL mínimo de 125 dB. Amplificación: Amplificador clase D o equivalente de alta eficiencia. Entradas: Mínimo una (1) entrada combinada XLR/TRS. Entrada auxiliar RCA, 3.5 mm o equivalente. Salidas: Salida XLR o Link para conexión en cadena. Conectividad: Bluetooth integrado preferiblemente. Reproducción de audio inalámbrica preferiblemente. Procesamiento: DSP integrado o ecualización digital preferiblemente. Controles: Control independiente de volumen. Selector de modos de ecualización preferiblemente. Material del gabinete: Polipropileno reforzado, ABS o madera acústica resistente. Montaje: Compatible con trípode estándar de 35 mm. Alimentación: 110V compatible con red eléctrica colombiana. Protección: Protección contra sobrecarga, sobrecalentamiento y cortocircuito. Accesorios: Cable de alimentación incluido.	UNIDAD	1	$ 1.490.472	$ 283.190	$ 1.773.662

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

14	**Mezclador 16 canales**	Mezclador de audio profesional análogo o digital. Número de canales: Mínimo 16 canales de entrada. Entradas de micrófono: Mínimo 10 entradas balanceadas tipo XLR. Preamplificadores de bajo ruido integrados. Alimentación Phantom Power +48V. Entradas de línea: Entradas TRS balanceadas ¼". Mínimo 2 canales estéreo. Ecualización: Ecualizador de mínimo 3 bandas por canal. Banda media semiparamétrica o barrible. Procesamiento: Procesador digital de efectos DSP integrado. Mínimo 16 presets de efectos (reverb, delay, chorus o similares). Conectividad: Interfaz USB integrada para grabación y reproducción de audio. Compatibilidad con sistemas Windows y MacOS. Función Bluetooth para reproducción inalámbrica Salidas: Salidas principales balanceadas XLR, Salidas auxiliares AUX y monitor. Salida para audífonos independiente. Faders: Faders lineales de mínimo 60 mm. Respuesta en frecuencia: Rango mínimo de 20 Hz a 20 kHz. Distorsión armónica: THD menor a 0,02%. Relación señal/ruido: Bajo nivel de ruido operacional. Alimentación eléctrica: Fuente interna 100–240V AC. Construcción: Chasis metálico de alta resistencia. Diseño para operación continua en eventos y escenarios. Accesorios:Cable de poder, Manual de operación.	UNIDAD	1	$ 2.067.794	$ 392.881	$ 2.460.675
15	**Micrófono dinámico**	Tipo de micrófono: Dinámico de bobina móvil. Patrón polar:Cardioide o supercardioide. Aplicación:Voz en vivo, conferencias, locución y refuerzo sonoro. Respuesta en frecuencia: Rango mínimo entre 50 Hz y 15 kHz. Sensibilidad: Adecuada para captación vocal profesional. Impedancia de salida: Entre 250 y 600 ohmios. Conector: Salida balanceada tipo XLR macho de 3 pines. Alimentación: No requiere alimentación Phantom Power. Construcción: Cuerpo metálico resistente a impactos. Rejilla metálica de protección reforzada. Manejo de ruido: Sistema interno de reducción de ruido por manipulación. Baja susceptibilidad a retroalimentación (feedback). Interruptor: Encendido/apagado opcional. Compatibilidad: Compatible con mezcladores, consolas y sistemas de audio profesional. Accesorios incluidos: Clip o soporte para pedestal. Cable XLR mínimo de 4 metros (opcional según necesidad de la entidad). Estuche o funda de protección.	UNIDAD	1	$ 215.835	$ 41.009	$ 256.844

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

16	**Piano digital**	Piano digital profesional o semiprofesional. Teclado: Mínimo 88 teclas. Teclas contrapesadas con acción martillo (Hammer Action). Sensibilidad al tacto ajustable. Polifonía: Mínimo 64 voces de polifonía. Sonidos:Sonido de piano acústico estéreo multicapa. Mínimo 10 voces o tonos integrados. Pedales:Compatible con pedal sustain. Incluye pedal sustain o unidad de tres pedales. Altavoces: Sistema de parlantes incorporado. Potencia mínima de 2 x 8W. Conectividad: Puerto USB MIDI y/o USB Audio. Salida para audífonos. Salidas de línea L/R. Entrada para pedal sustain. Funciones: Metrónomo integrado. Función de grabación básica. Transposición y afinación. Pantalla: Display digital integrado o panel indicador LED. Alimentación: Fuente de alimentación AC 100–240V. Construcción: Chasis resistente para uso continuo. Diseño portátil o tipo mueble según necesidad institucional. Accesorios incluidos: Adaptador de corriente. Pedal sustain. Atril para partituras. Manual de usuario.	UNID	1	$ 2.895.666	$ 550.177	$ 3.445.843
17	**Set de platillos**	Set completo de platillos para batería acústica. Configuración mínima requerida: Un (1) Hi-Hat de 14". Un (1) Crash de 16". Un (1) Ride de 20". Material de fabricación: Aleación de bronce B8, B10, B12 o superior. Acabado: Natural, brillante o tradicional. Proceso de fabricación: Martillado mecánico o manual. Torneado parcial o completo. Sonoridad: Respuesta balanceada. Buena proyección y definición. Sustain controlado. Compatibilidad: Compatible con soportes estándar para batería. Durabilidad: Resistencia a uso continuo en entornos académicos o musicales. Accesorios: Empaque protector original del fabricante. Manual o ficha técnica del producto.	UNIDAD	1	$ 833.910	$ 158.443	$ 992.352

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

18	**Set de Estuches Batería**	Set de estuches o fundas para batería acústica. Compatibilidad: Compatible con configuraciones estándar tipo Rock o Fusion. Configuración mínima: Estuche para bombo. Estuches para toms aéreos. Estuche para tom de piso. Estuche para redoblante/caja. Cantidad: Mínimo 5 piezas. Medidas compatibles de referencia: Bombo de 20" o 22". Toms de 10", 12" y/o 13". Tom de piso de 14" o 16". Caja de 14". Material exterior: Nylon reforzado, poliéster de alta resistencia, EVA semirrígido o polietileno rígido. Protección interna: Interior acolchado con espuma de alta densidad o forro protector. Resistencia: Protección contra golpes, fricción y humedad. Sistema de cierre: Cremalleras industriales reforzadas o cierres de alta resistencia. Transporte: Asas reforzadas, Correas de transporte ergonómicas. Construcción: Costuras reforzadas para uso continuo. Material resistente al desgaste. Diseño: Apilable o de fácil almacenamiento. Color: Negro o colores oscuros de línea profesional.	UNIDAD	1	$ 520.722	$ 98.937	$ 619.659
19	**Sistro Contralto**	Sistro contralto cromático. Rango tonal: De C a A. Sistema: Cromático. Número de placas: 22 placas metálicas afinadas. Caja de resonancia: Fabricada en madera de pino. Incluye: Estuche semiduro para transporte y protección. Afinación precisa y estable. Placas metálicas de alta resistencia y buena proyección sonora. Caja de resonancia en madera de pino con acabado resistente. Sonido balanceado y adecuada respuesta acústica para ensamble y formación musical. Estructura portátil y liviana. Incluye baquetas compatibles. Estuche semiduro con sistema de cierre y asa de transporte. Estado del bien: Nuevo, sin uso. Garantía mínima: 12 meses por defectos de fabricación.	UNIDAD	1	$ 528.269	$ 100.371	$ 628.640
20	**Sistro Soprano**	Sistro soprano cromático. Rango tonal: De C a A. Sistema: Cromático. Número de placas: 22 placas metálicas afinadas. Soportes: Soportes en silicona para mejor amortiguación y estabilidad sonora. Incluye: Estuche para transporte y protección. Afinación cromática precisa. Placas metálicas de alta resistencia y adecuada proyección acústica. Soportes de silicona que reduzcan vibraciones no deseadas y mejoren la resonancia. Estructura liviana y portátil. Sonido brillante y definido, apropiado para ensambles y procesos pedagógicos. Incluye baquetas compatibles. Estuche protector con cierre y sistema de transporte. Estado del bien: Nuevo, no remanufacturado. Garantía mínima: Doce (12) meses.	UNIDAD	1	$ 418.841	$ 79.580	$ 498.421

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

21	**Xilófono Contralto**	Xilófono contralto cromático o diatónico. Clasificación: Instrumento de percusión de sonido determinado. Registro: Contralto. Rango tonal: Mínimo de 2 octavas. Se aceptan configuraciones superiores de 2.5, 3 o más octavas. Afinación: Afinación estándar internacional A=440 Hz. Barras sonoras: Fabricadas en madera tonal (padauk, palisandro, kelon o equivalente). Barras afinadas individualmente. Disposición: Distribución cromática similar al teclado de piano. Estructura: Bastidor metálico o madera reforzada de alta resistencia. Resonancia: Sistema acústico que permita adecuada proyección sonora. Sonoridad: Timbre brillante y definido. Buena respuesta dinámica y afinación estable. Accesorios incluidos: Mínimo dos (2) baquetas o mazos, Estuche, funda o sistema de protección según modelo. Construcción: Materiales resistentes para uso continuo académico o escénico.	UNIDAD	1	$ 470.914	$ 89.474	$ 560.387
22	**Xilófono Soprano**	Xilófono soprano cromático o diatónico. Clasificación: Instrumento de percusión de sonido determinado. Registro: Soprano. Rango tonal: Mínimo de 1.5 octavas. Se aceptan configuraciones superiores de 2 o más octavas. Afinación: Afinación estándar internacional A=440 Hz. Barras sonoras: Fabricadas en madera tonal (padauk, sucupira, palisandro, kelon o equivalente). Barras afinadas individualmente. Configuración: Distribución cromática tipo teclado. Láminas removibles o intercambiables (preferiblemente). Resonancia: Caja acústica o resonadores integrados para adecuada proyección sonora. Sonoridad: Timbre brillante y definido. Respuesta uniforme en todo el rango tonal. Estructura: Bastidor en madera reforzada o estructura de alta resistencia. Diseño portátil y apto para uso continuo. Accesorios incluidos: Mínimo un (1) par de mazos o baquetas. Estuche, funda o sistema de protección según modelo. Construcción: Materiales resistentes para uso académico o escénico.	UNIDAD	1	$ 423.369	$ 80.440	$ 503.810
23	**Cable de Línea**	Cable de audio profesional balanceado o no balanceado. Aplicación: Transmisión de señal de audio entre equipos de sonido profesional. Configuración de conectores: XLR macho – XLR hembra, y/o Plug ¼" TRS balanceado, y/o Plug ¼" TS mono según requerimiento técnico. Longitud: Mínimo 5 metros. Se aceptan longitudes superiores según necesidad institucional. Conductores: Mínimo dos (2) conductores internos más blindaje. Blindaje: Blindaje contra interferencias electromagnéticas y ruido. Material conductor: Cobre libre de oxígeno (OFC) o equivalente. Revestimiento: Cubierta exterior flexible y resistente al desgaste. Conectores: Metálicos de alta resistencia.	UNIDAD	1	$ 51.318	$ 9.750	$ 61.068

		Sistema de alivio de tensión reforzado. Compatibilidad: Compatible con mezcladores, interfaces, amplificadores, micrófonos e instrumentos musicales. Calidad de señal: Baja pérdida de señal. Baja susceptibilidad a ruido e interferencias. Construcción: Uso profesional para escenario, estudio o instalaciones institucionales. Color: Negro o colores estándar profesionales.					
24	**Cable Micrófono.**	Cable para micrófono balanceado. Configuración: XLR hembra a XLR macho de 3 pines. Longitud: Mínimo 6 metros. Se aceptan longitudes superiores según necesidad institucional. Tipo de señal: Señal balanceada de audio profesional. Conductores: Mínimo dos (2) conductores internos con blindaje. Material conductor: Cobre libre de oxígeno (OFC) o equivalente. Blindaje: Protección contra interferencias electromagnéticas y ruido. Blindaje en espiral o mallado de alta cobertura. Revestimiento exterior: PVC flexible o material equivalente de alta resistencia. Conectores: Metálicos reforzados. Sistema de alivio de tensión. Pines de precisión para conexión segura. Compatibilidad: Compatible con micrófonos dinámicos y de condensador, mezcladores, interfaces y sistemas de sonido profesional. Calidad de transmisión: Baja pérdida de señal. Baja susceptibilidad a ruido e interferencias. Construcción: Uso profesional continuo para escenario, estudio o instalaciones institucionales. Color: Negro o color estándar profesional.	UNIDAD	1	$ 54.336	$ 10.324	$ 64.660
25	**Acordeón**	Acordeón de piano o acordeón diatónico de botones. Configuración: Mínimo 31 botones y 12 bajos para acordeón diatónico, o Mínimo 37 teclas y 80 bajos para acordeón piano. Sistema: Sistema diatónico o cromático según necesidad institucional. Material del cuerpo: Madera resonante o materiales compuestos de alta resistencia. Fuelles: Fuelles reforzados con esquinas metálicas de protección. Teclado o botonera: Acción suave y ergonómica. Respuesta mecánica precisa. Bajos: Sistema de bajos estándar con respuesta uniforme. Afinación: Afinación profesional estable. Sonoridad: Timbre balanceado. Buena proyección acústica. Respuesta dinámica uniforme. Correas: Correas ajustables acolchadas para hombros. Acabado: Lacado o acabado profesional resistente al desgaste. Accesorios incluidos: Estuche rígido o semirrígido, Correas y Manual o ficha técnica.	UNIDAD	1	$ 3.509.967	$ 666.894	$ 4.176.861

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

26	**Flauta Traversa**	Flauta traversa transversal. Afinación: Do (C). Material del cuerpo: Cuproníquel, alpaca plateada, níquel plateado o aleación equivalente de uso musical. Acabado: Plateado o niquelado anticorrosivo. Configuración de llaves: Mínimo 16 llaves. Sistema de llaves cerradas o abiertas según requerimiento. Sistema: Offset G (Sol desalineado) preferiblemente. Sistema Split E preferiblemente para mejor respuesta en registro agudo. Mecanismo: Acción suave y precisa. Llaves ergonómicas para uso académico y escénico. Cabeza: Cabezal recto estándar. Pie: Pie en Do (C Foot). Sonoridad: Afinación estable, Timbre brillante y balanceado, Buena proyección sonora. Construcción: Instrumento desmontable en tres (3) piezas. Accesorios incluidos: Estuche rígido o semirrígido, Varilla de limpieza, Paño o gamuza de limpieza y Manual o ficha técnica.	UNIDAD	1	$ 744.859	$ 141.523	$ 886.382
27	**Caña saxo alto**	Caña para saxofón alto. Compatibilidad: Compatible con saxofón alto afinado en Mi bemol (Eb). Material: Caña natural de bambú (Arundo Donax) o material sintético de uso musical profesional. Corte: Corte tradicional, jazz, clásico o equivalente. Dureza: Referencia entre 2.0 y 3.0. La dureza específica será definida por la entidad contratante según necesidad musical. Respuesta: Buena vibración y emisión sonora. Respuesta uniforme en todos los registros. Sonoridad: Timbre balanceado. Buena proyección y estabilidad tonal. Compatibilidad de uso: Formación musical, Banda sinfónica, Jazz y música contemporánea. Interpretación académica y escénica. Presentación: Unidad individual o caja sellada de fábrica. Protección: Empaque protector individual contra humedad y deformación. Calidad: Afinación y corte uniforme de fábrica. Garantía 1 año: Producto nuevo y original.	UNIDAD	1	$ 14.339	$ 2.724	$ 17.063
28	**Correa Saxofón**	Correa, colgante o arnés para saxofón. Compatibilidad: Compatible con saxofón soprano, alto, tenor o barítono según requerimiento institucional. Material: Nylon reforzado, cuero, neopreno o materiales equivalentes de alta resistencia. Sistema de soporte: Ajustable para diferentes alturas y contexturas. Distribución ergonómica del peso. Sistema de ajuste: Ajuste rápido y seguro mediante corredera o hebilla. Gancho: Gancho metálico, ABS reforzado o sistema de seguridad equivalente. Protección: Almohadilla acolchada para cuello y/o hombros. Reducción de presión cervical durante uso prolongado. Diseño: Tipo cuello, hombro o arnés ergonómico. Resistencia: Capacidad para soportar uso continuo y peso del instrumento sin deformación. Ergonomía: Diseño que permita libertad de movimiento y estabilidad del instrumento. Color: Negro o acabado profesional equivalente.	UNIDAD	1	$ 39.243	$ 7.456	$ 46.699

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

29	**Caña clarinete**	Caña para clarinete soprano en Si bemol (Bb). Compatibilidad: Compatible con clarinetes sistema Boehm estándar. Material: Caña natural de bambú (Arundo Donax) o material sintético profesional equivalente. Corte: Tradicional, clásico, jazz o equivalente. Dureza: Referencia entre 2.0 y 3.5. La dureza específica será definida por la entidad contratante según necesidad técnica y nivel de ejecución. Respuesta: Emisión sonora uniforme. Buena vibración y articulación. Estabilidad en todos los registros. Sonoridad: Timbre balanceado. Buena proyección y afinación estable. Presentación: Unidad individual o caja sellada de fábrica. Protección: Empaque protector individual contra humedad y deformación. Calidad: Corte uniforme y calibración profesional. Garantía: Producto nuevo y original.	UNIDAD	1	$ 9.811	$ 1.864	$ 11.675
30	**Caña saxo tenor**	Caña para saxofón tenor. Compatibilidad: Compatible con saxofón tenor afinado en Si bemol (Bb). Material: Caña natural de bambú (Arundo Donax) o material sintético profesional equivalente. Corte: Tradicional, jazz, clásico o equivalente. Dureza: Referencia entre 2.0 y 3.5. La dureza específica será definida por la entidad contratante según nivel de ejecución y requerimiento musical. Respuesta: Buena vibración y emisión sonora. Respuesta uniforme en todos los registros. Facilidad de articulación y control tonal. Sonoridad: Timbre balanceado. Buena proyección sonora. Afinación estable. Presentación: Unidad individual o caja sellada de fábrica. Protección: Empaque individual contra humedad y deformación. Calidad: Corte uniforme y calibración profesional. Garantía: Producto nuevo y original.	UNIDAD	1	$ 11.320	$ 2.151	$ 13.471
31	**Kit de limpieza trombón**	Kit de limpieza y mantenimiento para trombón. Compatibilidad: Compatible con trombones tenor y/o bajos de vara. Componentes mínimos requeridos: Cepillo para boquilla. Cepillo flexible tipo serpiente para tuberías internas. Paño o gamuza de microfibra. Lubricante para vara (slide oil o cream). Grasa para bombas de afinación. Material de cepillos: Nylon, algodón o fibras sintéticas de alta resistencia. Lubricantes: Productos no corrosivos aptos para instrumentos de viento-metal. Paño de limpieza: Microfibra o material no abrasivo. Uso: Limpieza interna y externa del instrumento. Mantenimiento preventivo y conservación del acabado. Compatibilidad de uso: Formación musical. Banda sinfónica. Ensamble y práctica académica. Uso institucional y escénico. Presentación: Kit completo en estuche, bolsa o empaque protector. Calidad: Elementos resistentes para uso continuo. Garantía: Producto nuevo y original.	UNIDAD	1	$ 44.525	$ 8.460	$ 52.985

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-811-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMENTO CULTURAL ALNI.

32	**Kit Limpieza Trompeta**	Kit de limpieza y mantenimiento para tuba. Compatibilidad: Compatible con tubas en Bb, C, Eb o F. Componentes mínimos requeridos: Cepillo para boquilla. Cepillo flexible tipo serpiente para tuberías internas. Cepillo para válvulas o pistones. Paño o gamuza de microfibra. Aceite lubricante para pistones o rotores. Grasa para bombas de afinación. Material de cepillos: Nylon, algodón o fibras sintéticas de alta resistencia. Lubricantes: Productos no corrosivos aptos para instrumentos de viento-metal. Paño de limpieza: Material no abrasivo para protección del acabado. Uso: Limpieza interna y externa del instrumento. Mantenimiento preventivo y conservación mecánica. Presentación: Kit completo en estuche, bolsa o empaque protector. Calidad: Elementos resistentes para uso continuo. Garantía: Producto nuevo y original.	UNIDAD	1	$ 35.506	$ 6.746	$ 42.252
TOTAL					**$ 30.550.559**	**$ 5.804.606**	**$ 36.355.165,44**

Elaboró: Daniela Andréa Alvaréz Carreño – Contratista / Contratación – CPS 128-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 001-2026
Reviso: Monica Viviana Garcia Mendieta – Lider contratación 020-2026